

## Acta De Votación

**Poder Judicial** 

Sala Constitucional

Miércoles, 21 de marzo de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, se inició la volación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

EXP. Nº	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
13- 013955- 0007- CO		ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICIA, MINITERIO DE PRESIDENCIA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
16- 010909- 0007- CO	2018004708	RECURSO DE AMPARO	dispositiva de la	SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

amparada por NOMBRE001, a fin de que dicha desafiliación se haga efectiva y se le reintegren las sumas aue le fueron rebajadas por concepto de afiliación al Sindicato accionado, durante la primera y segunda quincena de los meses de junio y julio del año en curso; así como abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años. o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté más gravemente penado. Se condena a la Unión Nacional Trabajadores Trabajadoras UNT al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifiquese la presente resolución a Susan Quirós Díaz, en condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores Trabajadoras UNT, o a quien en su lugar

			ocupe el cargo, en forma personal.".	
17- 003919- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
17- 008315- 0007- CO	2018004710	RECURSO DE AMPARO	Díaz Valverde y Luis Recinos Mejías, por su orden Directora General y Coordinador	
17- 009928- 0007- CO	2018004711	RECURSO DE AMPARO	Eduardo Valverde González y Junior Araya Villalobos, por su orden Ministro y Director General de Ingeniería de Tránsito, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen dichos	GARABITO, PUNTARENAS, ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO

			río Tárcoles, mientras no se implemente la medida definitiva, con la advertencia de ordenarse en el caso del Director General de Ingeniería de Tránsito, la apertura de un procedimiento administrativo en su contra y, en el caso del Ministro de Obras Públicas y Transportes, de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hicieren. Notifiquese personalmente	
17- 014608- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE SANTA ANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA
17- 018962- 0007- CO	2018004713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza la gestión planteada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

17- 019727- 0007- CO	2018004714	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SAN JERONIMO DE DESAMPARADOS
17- 020025- 0007- CO	2018004715	INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada	JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ Y PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18- 000664- 0007- CO	2018004716	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 001092- 0007- CO	2018004717	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA, JEFE DE LA SUBÁREA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT
18- 001430- 0007- CO	2018004718	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		ARTICULOS 138,141, 169 DEL CODIGO NOTARIAL
18- 001766- 0007- CO	2018004719	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden de Directora General	SECRETARIO TECNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

inmediato de que adopten las medidas necesarias y ejecuten acciones pertinentes para que NOMBRE001, cédula identidad VALOR001, reciba el medicamento "Sorafenib", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera Se responsabilidad. los advierte a recurridos de que conformidad con lo establecido por artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Ricardo Pérez Gómez. por su orden de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta y Secretario Técnico del Comité Central Farmacoterapia. ambos funcionarios de la Caja Costarricense

			de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.	
18- 002825- 0007- CO	2018004720	RECURSO DE AMPARO	Cabo y Rafael Mora Castiflo, por su orden	GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.

			sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Rafael Mora Castillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18- 002887- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO		JEFE DEL SERVICIO DE HEPATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18- 002974- 0007- CO	2018004722	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 52 párrafo 1	REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

			perjuicios.	<u> </u>		
18- 002979- 0007- CO	18004723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a	HOSPITAL S ALAJUELA, SERVICIO DI HOSPITAL S ALAJUELA	SAN RAFAEL JEFE E FISIATRÍA	DE

18-	2018004724	RECURSO DE AMPARO	resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.  Se declara sin lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE
003033- 0007- CO			recurso.	UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18- 003037- 0007- CO	2018004725	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de	SERVICIO DE GINECOLOGÍA MORBILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

		circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar	
	A STALL A	amparo y no la cumpliere o no la	
	licherson o	siempre que el delito no esté más	1918
	Calmin	Se condena a la Caja Costarricense de	
		de las costas, daños y perjuicios causados	
		sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	
	27 (A) 1 1 (A) 1 (A) 1 (A)	contencioso administrativo.	
		recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo	
18- 003051- 0007-	RECURSO DE AMPARO	Viquez pone nota.  Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y	HOSPITAL DR. RAFAEL
co		Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
		Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardía, o a quienes ejerzan esos cargos,	

coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se practique le intervención quirúrgica que requiere, en un TRES plazo de MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez,

			en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18- 003082- 0007- CO	2018004727	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE ALAJUELA

		Alleria de la companya de la company	hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta sentencia a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
18- 003123- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	las autoridades recurridas de las especificaciones	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18- 003169- 0007- CO	2018004729	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE PAVAS
18- 003207- 0007- CO	2018004730	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	
18- 003224- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18- 003226- 0007- CO	2018004732	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL

				HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18- 003227- 0007- CO	2018004733	RECURSO DE AMPARO	Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
		- Jane III	que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las	
			actuaciones que están dentro del ámbito de	
		The little will be	su competencia, para	372200
	The Later of		que se reprograme a la	1000
		N TELL SECTION	recurrente la cita de	1 2 300
		V 3 - 1 5 - 15	valoración del resultado del TAC,	12112
		ATT I COMPANY TO THE PARTY OF T	dentro del plazo de	
	The same of	Sec. 7-	TRES MESES,	
U TOH	HES IN	ACTIVE SHIP	contado a partir de la	
Macha	unas -	120131214 1998	notificación de esta sentencia, todo bajo	
SHAPIH!	HOW PODENS		estricta	
	D L		responsabilidad y	
			supervisión de su	
			médico tratante,	
PA 1			siempre que una variación de las	
			circunstancias médicas	
			de la paciente no	
			requiera otro tipo de	
100			atención. Se advierte que de no acatar la	
			orden dicha, podrían	
			incurrir en el delito de	
	1		desobediencia y que,	
			de conformidad con el artículo 71 de la Ley la	
	1		Jurisdicción	
J W.			Constitucional, se te	
			impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta días multa, a quienes	
0.00			recibieren una orden	
			que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
			siempre que el delito	

			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
18- 003279- 0007- CO	2018004734	RECURSO DE AMPARO	autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA

		no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifiquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.	
18- 003294- 0007- CO	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del	UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE. A.I. DEL

responsabilidad de supervisión su médico tratante. siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense

			de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen notas.	
18- 003298- 0007- CO	2018004736	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a Francisco	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

		de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 003301- 0007- CO	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE. A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social ai pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18- 003307- 0007- CO	2018004738	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al doctor Mark Eduardo Thomas Garcia, en su condición de	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

			impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de to contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en	
18- 003330- 0007- CO	2018004739	RECURSO DE AMPARO	recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dicho en el último	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE
18- 003381- 0007- CO	2018004740 P	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al	

	et a			
18- 003384- 0007- CO	2018004741	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología, en la fecha indicada en el informe por el nosocomio recurrido, sea, el 3 de abril de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.	
			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	
			administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco	

10 PM	100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
18- 003389- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	Gutiérrez, en su condición de director	ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien en su lugar ocupe el cargo de director general del Hospital San Rafael, en forma personal.	
18- 003391- 0007- CO	2018004743	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Jeremias	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.		
18- 003401- 0007- CO	2018004744	RECURSO DE AMPARO	Cabo y Ana María	HOSPITAL JIMÉNEZ, SERVICIO OFTALMOLO HOSPITAL JIMÉNEZ	MÉDICO DEL MAX PERALTA JEFE DEL DE DGÍA DEL MAX PERALTA

			recibiere una order que deba cumplir de hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifiquese a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General a.i. y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma		
18- 003439- 0007- CO	2018004745	RECURSO DE AMPARO	LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción	ORTOPEDIA DE MAX PERALTA, GENERAL DEL MAX PERALTA COSTARRICENS SEGURO SOCIA	DE L HOSPITAL DIRECTOR HOSPITAL A, CAJA E DE

18-	2018004746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	
003440- 0007- CO			Alexander Sánchez Cabo, en su calidad director general, y a	OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
18- 003448- 0007- CO	2018004747	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General a.i. y Jefe de	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DRA. CAROLINA ÁLVAREZ ASENJO, MÉDICO TRATANTE

			paciente sea valorado	
			por un especialista er	
			oftalmología dentro de	
		1000	plazo máximo de 3	
			MESES, contado a	
			partir de la notificación	
		The second second	de esta sentencia. Se	
		100000000000000000000000000000000000000	ls ss.	
		6 9US-8 1	le advierte a las autoridades recurridas	
1				
		THE TREE	que, de conformidad	
		. and the later of	con el artículo 71 de la	
		and the second second	Ley de esta	
	1000	THE STATE OF THE STATE OF	jurisdicción, se	
		The sale specific	impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
			o de veinte a sesenta	
		The second secon	días multa, a quien	
	-		recibiere una orden	
	To visit		que deba cumplir o	
			hacer cumplir, dictada	
			en un recurso de	
		- 1-13/2 K. P. VIII.		
	1000	100000000000000000000000000000000000000	amparo y no la	
		and the second	cumpliere o no la	
			hiciere cumplir,	
		1000	siempre que el delito	
	June 1		no esté más	
			gravemente penado.	
			Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
		The second second	Seguro Social al pago	
			de las costas, daños y	
			perjuicios causados	
			con los hechos que	
		A COLUMN TO SERVICE	sirven de fundamento	
	Tell Tell		a esta declaratoria, los	
			que se liquidarán en	
	4 7 7	4(1) 22 (1) 44	ejecución de sentencia	
		100	de lo contencioso	
			administrativo.	
		100 100 100	Notifiquese a	
			Alexander Sánchez	
			Cabo y Ana María	
			Muñoz Barrionuevo,	
			por su orden Director	
			General a.i. y Jefe de	
			Clínica de la	
			Especialidad de	
			Oftalmología, ambos	
			del Hospital Max	
			Peralta Jiménez, o a	
			quienes ocupen esos	
			cargos, en forma	
		E LESSEN	personal	
18-	2018004748	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	DIRECTOR MÉDICO DEL
003451-	1	manufacture of the same of the		HOSPITAL DR. FERNANDO
0007-			Joicy Solis Castro,	
		The second second		JEFE DEL SERVICIO DE
20				
co			Maria Dacabini Lána-	OTOPPINOLAPINOCIA OCIA
co			Mario Boschini López, Jefe del Servicio de	OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.

			Otorrinolaringología,	FERNANDO	ESCALANT
	THE RESERVE		ambos funcionarios del	PRADILLA	
		A STATE OF THE PERSON NAMED IN	Hospital Dr. Fernando		
	12147.5	SE CHIEF E	Escalante Pradilla, o a	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	
	- H BUSE	The state of the	quienes en sus lugares		
	No.				
			ejerzan esos cargos,		
		Transmission of	que de manera		
		11/10/2-10/01/19	inmediata dispongan lo		
		COLUMN TO SECURE	necesario para que la		
		and the same of th	amparada		
			NOMBRE001, cédula	20/3	
		Control of the Contro			
			de identidad		
		The second second second	VALOR001, se le	N PG TO THE	
		THE TOTAL	reprograme fecha		
	- DOM	Personal Property and Property	cierta para cita de		
		J. Made tot A.	valoración en el		
		I density of the			
		THE PARTY OF THE P	Otorrinolaringología		
			accionado, con la		
		The second second	finalidad de brindarle el		
		The state of the same	diagnóstico y		
		The second	tratamiento necesario.		
		Arrest TANA	la enterior en el		
			Lo anterior, en el		
		XXXIII	entendido de que dicha		
		20000MP-12	cita debe realizarle		
		County to 14	dentro de un plazo		
		The said of the	máximo de 3 meses a		
		The second second	partir de la		
		The state of the s	The state of the s		
		- CNEDIE	comunicación de esta		
		TANK TO A	sentencia. Se advierte		
		THE STATE OF	a los recurridos que de		
		A CHINE SO	conformidad con lo		
		- / WOWLO	establecido en el		
	W.	Aughlin/Xo	artículo 71 de la Ley de		
		CANADA MANAGER			
	. 16	Revise to the last	la Jurisdicción		
	1		Constitucional, se		
	-31	THE PARTY OF THE P	impondrá prisión de		
	5.6		tres meses a dos años,		
	1		o de veinte a sesenta		
			días multa, a quien		
			resibiore	The second	
			recibiere una orden	=	
		The second second	que deba cumplir o		
			hacer cumplir, dictada		
			en un recurso de		
			amparo, y no la		
			cumpliere o hiciere		
			cumplir, siempre que el		
	-		delito no esté más		
	(30)		gravemente penado.		
			Se condena a la Caja		
19.10			Costarricense de		
	-		Seguro Social al pago		
11			de la social al pago		
			de las costas, daños y		
			perjuicios causados		
A	CONTRACTOR OF		con los hechos que		
			sirven de base a esta		
	100				
11 40	Table 1911		declaratoria, los que se		
	1 THE PARTY OF		liquidarán en ejecución		
A True of	115011156789		de sentencia de lo		

40		administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solis Castro, Directora General, y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 003452- 0007- CO	2018004749 RECURSO DE AMPARO	Cabo y Lucía Sanabria	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL MAX PERALTA

	gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Lucía Sanabria Villalobos, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Nutrición, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal
18- 003454- 0007- CO RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e

003455- 0007- CO	2010004731	TEGORGO DE AMIPARO	recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez	HOSPITAL SAN RAFAEL DE
18-	2018004751	RECURSO DE AMPARO	Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota  Se declara con lugar el	DIRECTOR GENERAL DEL
			con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese a Francisco Pérez	
			no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados	
			hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito	
			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	
			centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	
		A STATE OF THE STA	institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro	

	- COLOR S				
				DEL HOSPITAL SAN RA	FAE
		A STATE OF THE RESIDENCE	Control of the contro	DE ALAJUELA	
		123(000)	Alajuela. o a quien en	the state of the s	
		A SHOW THE PARTY OF THE PARTY O	su lugar ocupe el		
		MADE INCOME	cargo, disponer lo	HOLD TO A SHARE OF STATE	
	2000	the Principle of the Park of t	necesario para que se		
		10 10 10 10 10	realice el ultrasonido		
	D. Secondario	The state of the s	que requiere		
	100	Taxable and Addition	NOMBRE001,		
	1000	The second secon			
		The second of th			
			IDENTIDAD		
			VALOR001, según la		
			recomendación y		
			responsabilidad de su		
		THE REPORT OF THE PARTY OF THE	médico tratante, todo		
		一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、一、	esto dentro del plazo		
		THE PARTY OF PERSON	de 2 meses, a partir de		
		A Marin By Man	la comunicación de		
		I O O Specification	esta sentencia. Se		
			advierte al recurrido		
		A CHILDRAND	que de conformidad		
	100				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	con lo establecido en		
			el artículo 71 de la Ley		
	1		de la Jurisdicción		
			Constitucional, se		
			impondrá prisión de		
			tres meses a dos años,		
		The state of the s	o de veinte a sesenta		
	-	Light Father	días multa, a quien	MINISTER STATE OF THE STATE OF	
			recibiere una orden		
		The Market of and have	que deba cumplir o		
		A TOTAL STATE OF	hacer cumplir, dictada		
		/ Uchille space	en un recurso de		
	M	/ SHADE ELECTION	amparo, y no la		
	1	I I this and former	cumpliere o hiciere		
	- 1				
	× 10	1	cumplir, siempre que el		
	- 19		delito no esté más		
			gravemente penado.	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	
			Se condena a la Caja		
	1-3		Costarricense del		
			Seguro Social al pago		
			de las costas, daños y		
	F 7 F		perjuicios causados		
	Marie San		con los hechos que		
	John Bridge	THE RESERVE TO SERVE TO SERVE	sirven de base a esta		
			declaratoria, los que se		
		The second second	liquidarán en ejecución		
			de sentencia de lo		
			contencioso		
			administrativo.		
			Notifiquese.		
8-	2018004752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	CAJA COSTARRICENSE	- D
03457-			recurso. Se le ordena	SECURO SOCIAL	. 0
007-			al Dr. Francisco Pérez	OLGONO GOCIAL	
00	Land to	The second secon			
50	- ST.		Gutiérrez, Director		
	Tall Die		General del Hospital		
	and the second second	tament control line	San Rafael de		
	The same of the sa				
	The sector		Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el	Region of the second second	

			cargo, disponer lo necesario para que se realice el ultrasonido de rodillas y la valoración médica en el Servicio de Ortopedia que requiere NOMBRE001, CÉDULA DE IDENTIDAD VALOR001, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo confencioso administrativo. Notifiquese	
and the same of			Notifiquese.	
18- 003474- 0007- CO	2018004753	RECURSO DE AMPARO	Mauricio Vanegas	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

Cardiología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de competencias para que se respete la fecha establecida para el cateterismo requiere la recurrente: 9 de abril del 2018, asi como también se le recuerda a funcionarios recurridos. que debe establecerse. de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender padecimiento, según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Lev la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté más gravemente penado. Se condena a la Caia Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

		V = Family (1)	Notifiquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	1 1 1 1 1 1 1 1 1
18- 003498- 0007- CO	2018004754	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	JUDICIAL DE GUANACASTE, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
18- 003511- 0007- CO	2018004755	RECURSO DE AMPARO	parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia,	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

		the state of the s	artículo 71, de la Ley	
			de la Jurisdicción	
7		and the same of th	Constitucional, se	
	3.0		impondrá prisión de	
			tres meses a dos años,	
ALE TO	BUT STATE	Della Control of the	o de veinte a sesenta	
	A CONTRACT	I PRINTED A LINE OF THE PER	días multa, a quien	
17/3079	Million de la		recibiere una orden	
	E-0. 4:11	MAZEDINI WALL WITH	que deba cumplir o	
	140 - 4		hacer cumplir, dictada	
	E ( 1 )		en un recurso de	
	T AM		amparo, y no la	
-011	Arison	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	cumpliere o hiciere	
			cumplir, siempre que el	
Contract of			delito no esté más	
CT COALCO	Later Smill		gravemente penado.	
II ONLY	IN VO. THE	The state of the s	Se condena a la Caja	
	Mr. de la constitución de la con		Costarricense de	
S.ATAS			Seguro Social al pago	
	Name of the last		de las costas, daños y	
	181 - 4	A THE ROLL OF THE PERSON	perjuicios causados	
a	DOMESTIC DE	TOTAL PROPERTY.	con los hechos que	
HUDAN	( pg )	Triff(N) and her danger	sirven de base a la	
	16	Part VI Agree the of William	presente declaratoria,	
7		E-19642 1-217=	los cuales se liquidarán	
7 must	and the same	and the state of the state of the state of	en el proceso de	
01910	OF SATE		ejecución de sentencia	
	5 200	Section Control of the Control of th		
		The state of the s		
	1		declara sin lugar el	
17.1	24 - 22		recurso, respecto a la	
	The same		acusada	
10/11/2	- No.	STATE OF STREET	responsabilidad del	
	11	CONTRACTOR OF THE	Instituto Nacional de	
DIVILLE	L THOU	14 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Seguros. Notifiquese la	
1001	MENS NOW	State of the latest and the same of	presente Sentencia a	
		The second second	Taciano Lemos Pires,	
		A CALDING THE THE	en su condición de	
			Director General y a	
		A TANDER OF	Mario Solano Salas, en	
		The state of the s	su condición de Jefe	
		A Marin Company	del Servicio de	
	ner et la		Ortopedia, ambos del	
		The second state of the	Dr. Rafael Ángel	
		The second second	Calderón Guardia de la	
			Caja Costarricense de	
128		a Weller	Seguro Social, o a	
			quienes en su lugar	
1000			quieries en su lugar	
			ocupen esos cargos,	
40	001005		en forma personal.	
18-	2018004756	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON DIRECTORA M	ÉDICA DE LA
003520-		TREES OF ATTEMPT	LUGAR el recurso. Se CLÍNICA MAR	CIAL FALLAS
0007-			ordena a MYLENA DIAZ, JEFE [	DEL SERVICIO
co			QUIJANO DE	02/(10/0
	ON THE STATE OF		BARRANTES, en su OTORRINOLAR	INGOLOGÍA
	TE (15)	H W HAZINGE	condición de Directora DE LA CLÍNI	CA MARCIAL
7 - 5 - 6	MARINE VI		Médica del CAIS FALLAS DÍAZ	UA WIARCIAL
			Marcial Fallas Días de	
0.00	A THE CONTRACTOR	THE SECOND	la Caja Costarricense	

			de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo que, en la fecha indicada a esta Sala (21 de abril de 2018) brinden la atención médica que requiere la amparado. Se advierte	
		The state of the s	a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de	
		Collect Section 1	tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	
			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	
			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	
		Total And	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condicion de Directora	
			Médica del CAIS Marcial Fallas Días de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18- 003546- 0007- CO	2018004757	RECURSO DE AMPARO	LUGAR. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO	

VLADIMIR CASTRO DUBÓN en su condición de Jefe. Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, a la amparada le sea realizado el examen médico que requiere en la fecha indicada a esta Sala (27 de marzo de 2018) y se le brinde el tratamiento médico según su diagnóstico plazo en un proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años. o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no cumpliere o no la cumplir, hiciere siempre que el delito no esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a CASTRO VLADIMIR

			DUBÓN en su condición de Jefe, Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal	
18- 003555- 0007- CO	2018004758	RECURSO DE AMPARO	su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael	CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

		perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.
18- 003556- 0007- CO	2018004759 RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que el amparado Norman Alejo Hernández Hernández requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad

			con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	
D. Heil	BO IT	1000	Constitucional se impondrá prisión de	1111222117
			tres meses a dos años	
		- 77	o de veinte a sesenta	
		1	días multa, a quien	
		-571	recibiere una orden	
100		- 9	que deba cumplir o	
100			hacer cumplir, dictada	
150		327	dentro de un recurso	11888
		V- 1	de amparo y no la	7 1944
			cumpliere o no la	
1000		100	hiciere cumplir,	
1000		104 84	siempre que el delito	- CAUZ-
			no esté más	
			gravemente penado.	
		100	Se condena a la Caja	
			Costarricense de	
		The state of the s	Seguro Social al pago	
	13.640	100	de las costas, daños y	
	3		perjuicios ocasionados	
		1000	con los hechos que	
	100	4	sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
		38	liquidarán en ejecución	37 / 34918
		11, 22	de sentencia de lo	
			contencioso	50.0 36.080
		Zile and a	administrativo. El	10 AV 10 AV
		9	Magistrado Cruz	
		1,000	Castro salva el voto y	
100		D.	declara sin lugar el	
		54	recurso. Los	
		Healthing manner	Magistrados Castillo	
		0.	Víquez y Hernández	
			López ponen nota.	
		The state of the s	Notifíquese esta	
			resolución a Francisco	
			Pérez Gutiérrez en su	
			condición de Director	
		Al, September 1	General y a Francisco	
			Pobiete Otero, en su	
			condición de Jefe del	
		a Hillian	Servicio de Cirugía	
			General, ambos del	
			Hospital San Rafael de	
		110	Alajuela o a quienes	
			ocupen tales cargos,	
			DE FORMA	
1			PERSONAL.	The second of the second
18- 003561-	2018004760	RECURSO DE AMPARO		HOSPITAL VALVERDE VEGA
00007-			recurso.	
CO				100000
	2010001701	DECLIDED OF HISTORY	0	FIGURE DE LA FISCA DE
18- 003568-	2018004761			FISCAL DE LA FISCALÍA DEL
003568-		CORPUS	recurso.	PRIMERO CIRCUITO
CO				JUDICIAL DE GUANACASTE,
CO				SEDE LIBERIA, JUEZ DEL

				JUZGADO PENAL DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
18- 003666- 0007- CO	2018004762	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	(LIBERIA)  CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
1			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años	

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Maria José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urologia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes	
18- 003686- 0007- CO	2018004763	RECURSO DE AMPARO	ocupen dichos cargos, en forma personal Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

		postro an or alignato reserva-	advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.		
18- 003729- 0007- CO	2018004764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solis Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelado se le realice el remplazo de cadera prescrito en un plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios	CIRUGÍA DEL FERNANDO PRADILLA ZELEDÓN, MÉDICA DEL FERNANDO PRADILLA ZELEDÓN	ESCALANTE DE PÉREZ DIRECCIÓN

institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del ΕI segundo. Castillo Magistrado Viquez pone nota. El Magistrado Cruz

			Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18- 003739- 0007- CO	2018004765	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción	
18- 003746- 0007- CO	2018004766	CONSULTA JUDICIAL	Acumúlese esta consulta a la que bajo expediente No. 17-014216-0007-CO se tramita ante esta Sala.	
18- 003751- 0007- CO	2018004767		Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de coordinadora de Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, al amparado le sea realizado el examen médico que requiere en la fecha indicada a esta Sala (27 de marzo del 2018) y le sea brindado el tratamiento médico según su diagnóstico en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta dias multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la cumpliere o no	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

	_			
			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifiquese esta resolución de Director Médico y, a TATIANA DORMOND MONTAÑO, en su condición de Coordinadora de Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18- 003762- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Subdirectora General y	DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

18- 003783- 0007-	2018004770	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL
003774- 0007- CO		DICIVI	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
	2018004769	RECURSO DE AMPARO		CAJA COSTARRICENSE DE
		The first of the f	Servicio de Ortopedia en la fecha indicada er el informe por e recurrido, sea, el 27 de junio de 2018. Se advierte a la autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido po el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	

CO Barrantes, su FALLAS DÍAZ, en DIRECTOR condición de Directora MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. Médica del CAIS Dr. MARCIAL FALLAS DÍAZ Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le realice el ultrasonido pélvico ginecológico el 9 de abril de 2018. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años. o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirveл de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese Sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición đe Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma Los personal. Cruz Magistrados Castro y Castillo Víguez, ponen nota.

		I.	I
18-	2018004771 RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR GENERAL A.I.
003789-			DEL HOSPITAL SAN JUAN DE
0007-			DIOS, JEFE DEL SERVICIO
CO		ordena a VIRYA	
1 1 1 1			HOSPITAL SAN JUAN DE
		su condición de Sub-	DIOS
		Directora General y, a	
		FRANCISCO BRENES	
		VILLALOBOS, en su	
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	condición de Jefe de la	
546		Clínica del Servicio de	
		Ortopedia, ambos	
100		funcionarios del	March 1 - 1
		Hospital San Juan de	
	会目17月前以前 800 gg	Dios de la Caja	
		Costarricense de	
	(	Seguro Social, o a	
	- Land of the land	quienes en su lugar	
		ejerzan esos cargos	
	PER DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	que, en el plazo de UN	
	/ H len ( 10 m / 10 m)	MES, realicen la	
	and the state of t	cirugía a la amparada,	
		todo bajo estricta	A COLUMN
	Alexandra Salar Tare	responsabilidad y	
	TO COMPANY OF THE STATE OF THE	supervisión de su	
	Canbel Market	médico tratante,	
	billion to be being the	siempre que una	
		variación de las	
	Lawo V XI and	circunstancias médicas	
	6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	del paciente no	
	A COMPANY AND A	contraindique tal	
	A DELIVER MAN	intervención. Lo	
	/ Ushing / Isah	anterior, bajo la	
	M. / Amelian Marin	prevención que, de	
		conformidad con el	
		articulo 71 de la Ley de	
	- North State of the section of	la Jurisdicción	
		Constitucional, se les	
	The state of the s	impondrá prisión de	
	Addition of residents	tres meses a dos años,	
	The second secon	o de veinte a sesenta	
	The second secon	días multa, a quien	
	ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC:	recibiere una orden	
		que deba cumplir o	
		hacer cumplir, dictada	
	The second of the second of the second	The second secon	
		cumpliere o no la hiciere cumplir.	
		siempre que el delito	
	The same of the sa	no esté más	
		gravemente penado.	
		Se condena a la Caja	
	No. of Concession, Name of Street, or other teams, and the street, and the str	Costarricense de	
		Seguro Social al pago	
		de las costas, daños y	
		perjuicios causados	
		con los hechos que	
		sirven de base a esta	
		declaratoria, los que se	

	ASABET		liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a VIRYA CASTRO ACUÑA, en su condición de Sub-Directora General y, a FRANCISCO BRENES VILLALOBOS, en su condición de Jefe de la Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18- 003796- 0007- CO	2018004772	RECURSO DE HÁE CORPUS	al artículo 41, de la	PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA

			causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifíquese esta resolución a César Jara Benavides, en su condición de Juez Tramitador del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judícial de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
18- 003803- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18- 003836- 0007- CO	2018004774	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución de las 15:20 horas del 28 de febrero de 2018 del Juzgado Contravencional de San Isidro de Heredia (Materia Pensiones Alimentarias), emitida dentro del expediente N° 18-5-374-PA, únicamente en lo que se refiere al apartado de pensión provisional, por carecer de una adecuada	CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

		The second second second		
			fundamentación. En consecuencia, se ordena a Agnes Chaverri Fonseca y Ricardo Núñez Montes de Oca, en su condición de Jueces Contravencionales y de Menor Cuantía de San Isidro de Heredia, o a quienes ejerzan los cargos, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopten las medidas que sean necesarias para que, dentro de plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se fije cuota alimentaria provisional mediante resolución debidamente motivada. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18- 003849- 0007- CO	2018004775	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director	CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

SOLANO SALAS, en GUARDIA su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Ángel Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la cirugía de reemplazo total de rodilla que requiere el paciente amparado -17 de abril del 2018-, como lo han informado bajo juramento este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, tratamiento posterior atender para padecimiento, según la recomendación responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden. incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, impondrá prisión de tres meses a dos años. o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados

40			
		con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifiquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
18- 003897- 0007- CO	2018004776 RECURSO DE AMPARO	General y Jaime Cortés Ojeda, Jefe del Departamento de	CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS

		de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Olga Elena Arguedas, Directora General y Jaime Cortés Ojeda, Jefe del Departamento de Cirugía, ambos del Hospital Nacional de Niños o a quienes en sus lugares ostenten	
		esos cargos, en forma personal.	
18- 003928- 0007- CO	2018004777 F	General y Jefe del	HOSPITAL DR. RAFAEI ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEI SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEI ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

contraindique intervención hayan cumplido todos requerimientos preoperatorios institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado, Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Caiderón Guardía, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto v declara sin lugar

		el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios	
18- 003930- 0007- CO	RECURSO DE AMPARO		CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  Notifiquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.	
18- 003955- 0007- CO	2018004779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su	FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			extremos y, al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia de lo advertido por este Tribunal en el considerando sexto de esta sentencia.	
18- 004020- 0007- CO		RECURSO DE AMPARO	Se dectara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
18- 004056- 0007- CO	2018004782	RECURSO DE AMPARO	Pedro Pereiras Álvarez y Mario Solano Salas, por su orden Subdirector General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael	DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

0007- CO	355	- OK 03	augulan	el recurso, únicamente por la lesión de los	ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFI DE LA SECCIÓN DI
04098-	2010004783	CORPUS	DE HÁBEAS		DIRECTOR GENERAL DI
18-	2018004783	RECUPSO 5	DE UÁDEAS	nota.	
		-	aug day his	Castillo Viquez ponen	
				López y el Magistrado	
		The state of		Magistrada Hernández	
				en forma personal. La	
				Guardia, o a quienes ocupen esos cargos,	
				Ángel Calderón	
	100			Hospital Dr. Rafael	
				Ortopedia, ambos del	
		T Interior		Jefe del Servicio de	
				por su orden Subdirector General y	
		1000		Mario Solano Salas,	
				Pereiras Álvarez y	
				resolución a Pedro	
				Notifiquese esta	
		A TOTAL		administrativa.	
				jurisdicción contencioso	
		( ) S		sentencia ante la	
	11	1/1000		en ejecución de	
	MANAGE IN	- Perbak		los que se liquidarán	
	1050	PERMIT N		perjuicios causados,	
	100	THE POST OF		de las costas, daños y	
	PROUE TO	CHARLES SE		Costarricense de Seguro Social al pago	
	X 112 III			Se condena a la Caja	
	No. of the last			gravemente penado.	
		ALL MICH		no esté más	
	Beleff.			siempre que el delito	
	30/0	SALES IN SE		hiciere cumplir.	
	SULTAN	SERVICE N		cumpliere o no la	
				dentro de un recurso de amparo y no la	
	EQ SA	ENLIS Y		hacer cumplir, dictada	
	No. of Concession, Name of Street, or other party of the last of t	SOME I		que deba cumplir o	
	193	SUTTENSITY OF		recibiere una orden	
		DA restrict		días muita, a quien	
And the second	and the same of			o de veinte a sesenta	
K.	10000			impondrá prisión de tres meses a dos años	
		THE RESERVE		Constitucional se impondrá prisión de	
		The state of the s		de la Jurisdicción	
	1			el artículo 71 de la Ley	
	180	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		con lo establecido por	
	1	100		que, de conformidad	
				espacios. Se advierte a la autoridad recurrida	
				tenga disponibilidad de	
				centro médico que	
		170		coordinar con otro	24 1
				institucionales; de se necesario, deberár	

derechos DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL fundamentales de los DEL PRIMER CIRCUITO tutelados JUDICIAL NOMBRE001, NOMBRE002, NOMBRE003. NOMBRE004. NOMBRE005. NOMBRE006. NOMBRE007. NOMBRE008, NOMBRE009. NOMBRE010, NOMBRE011, NOMBRE012, NOMBRE013, NOMBRE014. NOMBRE015. NOMBRE016 NOMBRE017. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tał cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que no se reiteren los que dieron hechos lugar esta a declaratoria. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el articulo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, archívese el expediente. Notifiquese esta sentencia Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tal

			cargo, en forma personal.	CALUP ON EXUM
18- 004107- 0007- CO	2018004784	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18- 004108- 0007- CO	2018004785	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18- 004143- 0007- CO	2018004786	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.	ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
18- 004221- 0007- CO	2018004787	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES
18- 004299- 0007- CO	2018004788	CONSULTA JUDICIAL	consulta a la que bajo expediente No. 17- 014216-0007-CO se	NUMERAL 43 DELA LEY DE EXPROPIACIONES (Y POR CONEXIDAD, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42), SEGÚN EL TEXTO INCORPORADO POR LA LEY NO. 9286 DEL 04/02/2015.

A las once horas con cincuenta y cinco mínutos se da por finalizada la sesión.-

Presidente a.i.

ÚLTIMA LÍNEA.-